



Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



14 OCT. 2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AG-0192/25
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL
CONTRATO N° C-2025-00035868
CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-062/25

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AG-0192/25, PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES Y PERECEDEROS 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, PAN ROL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de abril de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato **RM-AG-0192/25**, cuyo objeto consiste en la ADQUISICION DEL GRUPO 18 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22104), con una vigencia de 11 de abril al 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".

II. En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.

III. Con fecha 01 de octubre del 2025, "LAS PARTES" celebraron el PRIMER CONVENIO Modificatorio MOD-AG-053/25 a "EL CONTRATO" a efecto de realizar la modificación con incremento de las cantidades del contrato, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

IV. A efecto de incrementar el monto **TOTAL DEL CONTRATO** de los BIENES ADQUIRIDOS, "LA ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número 5210-1073-2025 de fecha 14 de octubre del 2025, se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando **\$178,263.80 (Ciento setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.)** Incluye impuestos, de los BIENES ADQUIRIDOS PARA EL EJERCICIO 2025 para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito recibido el día 14 de octubre del 2025.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 Adrián Chávez López, en su carácter de **Director General**, con R.F.C. CALA620701BH2, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/0609/2025 de fecha 01 de agosto del 2025 por el Departamento de Presupuesto, Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Administración.



Salud
Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS, a efecto de PRECISAR LOS MONTO Y/O CANTIDAD, QUE SE HABRÁ DE INCREMENTAR, DENTRO DEL PLAZO ORIGINALMENTE CONVENIDO, como se observa a continuación:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Dice:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al GRUPO 18 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22104), la cantidad mínima \$597,717.66 (Quinientos noventa y siete mil setecientos diecisiete pesos 66/100 M.N.) más impuestos por: IEPS por \$40,583.11 (Cuarenta mil quinientos ochenta y tres pesos 11/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$1,494,294.15 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.) más impuestos por: IEPS \$101,457.79 (Ciento un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 79/100 M.N.).



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21860013	BIZCOCHO. SIN RELLENO SIN CHOCOLATE INCLUYENDO PAN DE MUERTO PIEZA DE 40 GRS. EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$7.83	51,818	129,545	\$405,734.94	\$1,014,337.35
21860015	PASTEL DE SABORES RELLENO DE FRUTAS.	KILOGRAMO	\$189.00	128	320	\$24,192.00	\$60,480.00
21860026	BOLILLO PIEZA DE 40 GRAMOS	PIEZA	\$2.78	30,244	75,610	\$84,078.32	\$210,195.80
21860027	CUERNITOS PIEZA DE 70 GRAMOS.	PIEZA	\$9.40	4,114	10,285	\$38,671.60	\$96,679.00
21860030	HOJALDRAS GRANDE. DE 70 GRS.	PIEZA	\$9.40	4,116	10,290	\$38,690.40	\$96,726.00
21860040	TELERA PIEZA DE 60 GRAMOS.	PIEZA	\$2.94	2,160	5,400	\$6,350.40	\$15,876.00
Subtotal						\$597,717.66	\$1,494,294.15
IEPS						\$40,583.11	\$101,457.79
Monto Total del Contrato						\$638,300.77	\$1,595,751.94

Productos que causan impuestos IEPS: 21860013, 21860015, 21860027, 21860030.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 18 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22104)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 18 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22104)**, la cantidad mínima \$664,513.10 (Seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos trece pesos 10/100 M.N.) más impuestos por: IEPS por \$45,093.19 (Cuarenta y cinco mil noventa y tres pesos 19/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$1,661,282.75 (Un millón seiscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) más impuestos por: IEPS \$112,732.99 (Ciento doce mil setecientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.).



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21860013	BIZCOCHO. SIN RELLENO SIN CHOCOLATE INCLUYENDO PAN DE MUERTO PIEZA DE 40 GRS. EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$7.83	59,018	147,545	\$462,110.94	\$1,155,277.35
21860015	PASTEL DE SABORES RELLENO DE FRUTAS.	KILOGRAMO	\$189.00	128	320	\$24,192.00	\$60,480.00
21860026	BOLILLO PIEZA DE 40 GRAMOS	PIEZA	\$2.78	33,992	84,980	\$94,497.76	\$236,244.40
21860027	CUERNITOS PIEZA DE 70 GRAMOS.	PIEZA	\$9.40	4,114	10,285	\$38,671.60	\$96,679.00
21860030	HOJALDRAS GRANDE. DE 70 GRS.	PIEZA	\$9.40	4,116	10,290	\$38,690.40	\$96,726.00
21860040	TELERA PIEZA DE 60 GRAMOS.	PIEZA	\$2.94	2,160	5,400	\$6,350.40	\$15,876.00
Subtotal						664,513.10	1,661,282.75
IEPS						45,093.19	112,732.99
Monto Total del Contrato						709,606.29	1,774,015.74

Productos que causan impuestos IEPS: 21860013, 21860015, 21860027, 21860030.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 18 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22104)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, y su **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO	VIAA800229AE4
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE PAN ROL, S.A. DE C.V.	PRO921020PY4

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-062/25 DEL CONTRATO RM-AG-0192/25 DEL GRUPO 18 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22104), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR”, “LAS PARTES” SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Ref. Conv.: 2025-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00029762-0002
Contrato: RM-AG-0192/25

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KAREN JULISSA CRUZ MORALES
RFC: CUMK910923AS9

Número de Serie: 00001000000705223578
Fecha de Firma: 03/11/2025 17:22

Certificado:

[illegible]

Firma:

J1hZ107:JsoG5H1r:keqngJ2m1ph2MaKFL0n1cXGNgKXEWW1LXSDaJ2RRTUgE1YbWtde+R3/GLaW2n2CUGyGKngK5a1C61a51mAnTcK2K1aJ25T'AqvuqA2Cz9y9en04ub/j+q=J0TfJ1j+HR32Feb2:2Xw2m5
oOS1rJ1HGv/VRj+e6AKb5szpwmQv3j5SmhRUWPKVeJy2oGf4BKBDjJ8AF1rIh+J3cATjgIAmKwJ1L2zod0x41/nns73KwC53+X9QC3qHxBfG9HTvmofuK/qhdkXyqjGW1r6GpH2SkVBK1Yk1RdqHmQ9FYDDkf:hX
2nq3BJAAdmgO+pxWf1pwt=

Firmante: ANABEL VICENCIO AGUILAR
RFC: VIAA800229AE4

Número de Serie: 00001000000512542798
Fecha de Firma: 03/11/2025 18:21

Certificado:

[illegible]

Firma:

Iv9y7+27Xn2iOA25whalPj1b1cyoy1m238cgeHFt+ixN21sq9v9Zmk10k7LA0uJ3q9B627Wx9Q+nnQ5/6iQ9Q+0n3F7Jq6f10E31tXXNp0d/t0tVseIHp1KnXm4+4UHG8V1Yuk1mXK6E5v6QCCCC0YeK
uQs6/TFyM36Jf1EJtY7yf39BCuk2dUxamK5k6KmJnqg8B51XpPvMb6dOmYElW1rSrF6saFJChH7p7mH1N20kKtJiqsgJ9LM8tC1t/Lp3KGH41on1SNB72dt90CJCYoahFpt1jhP7ZmHAdd0c3rz1/rvR4
nHuQStqCkayJd1fYd1Fwrgg=

Firmante: ADRIAN CHAVEZ LOPEZ
RFC: CALA620701BH2

Número de Serie: 00001000000718662562
Fecha de Firma: 04/11/2025 09:41

Certificado:

[illegible]

Firma:

1P4AFqfRohms8f5w3yKl1ml1Xh6Wl15LwHqYv1U0S7WVr2Zdw+pdB55GL0yY2Cp1EuzbLbxf+JHCZ2CYwOogWb5UUKc9HuTAC69fWf1lmuYjYc29B07Kp2tmqJQK1lHh7j0rhzbP216h68UXKKKf+pb2KXcGl
W6mPmb6bJ5mJNcI2C84yLeG3ei8FYvYXmjd0KWK3VPL93AHHnjptGT2j3QGqkp5+yyJfTmZzc4XGQh+wbA9f9qcdpJUTv7a7KYraOgvXvMfqM8b70ML25D0zNTEcwBStfqbh1q72/UMKJw2fA7qgcQHqwg1CwTc
HwS9rG3lVnVhK1WKL74yY9XRcJm=

Firmante: PAN ROL SA DE CV
RFC: PRO921020PY4

Número de Serie: 00001000000713698083
Fecha de Firma: 04/11/2025 14:06

Certificado

[illegible]

Firma:

dXbYa3t2d6KqFbYqPwIwF5cyl3m2YzCKkquZ2Gu0UzYhEw0LG0nQzqfkyuYmK3/dt6bVm+u2vov+y+6HLdXmAtuTKLIL55148bu+f4PQsXxvILdgy1D0pkr6A370KXXdvqPjyBzmD0zHdsL4XBuAHf7s1sU8c6e
9b9c9t5w5jYJ5mKK15ELhKc1dEL6Hc12t1hDe9q3DmQmVsmWp2JD1fG0dCtZ1IzJt4YJhAgv55qcmL0vzdz3KMnoDplcBfbD4YQeXcVVOOj38kqNYSKYTU/unKNRvIh19bvcBD+1of4T+13w53hA2gK3dL9Q6cf
2VbC4EGm5bW5WcmL0vzdz3KMnoDplcBfbD4YQeXcVVOOj38kqNYSKYTU/unKNRvIh19bvcBD+1of4T+13w53hA2gK3dL9Q6cf